ORDENANZA Nº 2883

VISTO:

La presentación efectuada por integrantes del grupo denominado "Ante- proyecto Moreno", comunicando la imposibilidad de dar cumplimiento a lo acordado por ordenanza Nº 2480 **y**

CONSIDERANDO:

I) Que el denominado "Ante- proyecto Moreno" consistió en un proyecto de la Iglesia Cristiana Evangélica cuyo objeto era la construcción de viviendas.

II) Que la construcción de viviendas del "Ante Proyecto Moreno" se realizaría en un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Morteros cuya cesión fue autorizada por Ordenanza Nº 2480.

III) Que el artículo 2º in fine de la Ordenanza Nº 2480 prevé como cargo de la cesión efectuada por el Municipio la entrega de una vivienda completamente terminada a favor de la Municipalidad de Morteros en el terreno designado con el Nº 30 según anteproyecto de subdivisión.

IV) Que los integrantes del grupo recibieron la posesión y algunos de ellos iniciaron la construcción de sus viviendas en lotes resultantes del inmueble cedido.

V) Que con fecha 06/12/16 manifiestan su imposibilidad de entregar al Municipio una vivienda terminada a favor de la Municipalidad en el Lote 30 del anteproyecto de subdivisión anexado a la Ordenanza de referencia, invocando la situación económica actual y la falta de acuerdo entre los interesados

VI) Que los integrantes del grupo ofrecen abonar los lotes al precio que determine la Municipalidad tomando como base el valor de la bolsa de portland.

VII) Que la cesión fue realizada por Ordenanza Nº 2480 con cargo razón por la que no es posible excluir de responsabilidad a la Iglesia Cristiana Evangélica conforme solicitan los peticionantes, conforme dictamen Nº 675 del 29/05/17 de Asesoría Letrada.

VIII) Que a fs. 2 del Expte. Nº:440-00007/16 la Dirección de Viviendas informa que el Lote 30 en el que debía construirse una vivienda a entregarse a la Municipalidad fue ocupado por uno de los integrantes del grupo, quedando libre el Lote 28 a los mismos fines.

IX) Que el proyecto fue introducido por la Iglesia Cristiana Evangélica con un objetivo altruista y su presentación amerita un tratamiento especial.

X) Que por lo expuesto corresponde rectificar la Ordenanza Nº 2480 frente a la imposibilidad de cumplimentar lo allí ordenado y con el propósito de no desvirtuar los fines que se tuvieron en miras para otorgar los inmuebles en su oportunidad

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza

ORDENANZA

Art. 1º: Rectificanse los arts. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 2480 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Art. 1º** Cédase, con el aval de la Iglesia Cristiana Evangélica, los lotes que surgen del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Morteros , según Escritura Nº 210 del 21 de diciembre de 1979 labrada por el Escribano Alberto Caldera, Titular del Registro Notarial Nº623, designado catastralmente C02-S02-M038 y Proyecto de subdivisión denominado " Anteproyecto Moreno", que como anexo forma parte de la presente, a las siguientes personas:

- Aníbal Alberto MENDOZA, D.N.I:29.525.198, el Lote 19, por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Sandra Ines MONTIEL, D.N.I.: 30.091.919, el Lote 20, por la suma de Pesos Ochenta mil ($80.000,00)
- Emiliano Daniel BERTONASCO, D.N.I.: 30.468.593, el Lote 21, por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Esteban Joaquin DEMARCHI, D.N.I.: 36.883.104, el Lote 22 , por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Jorge BUSTOS, D.N.I.: 30.294.190. el Lote 23, por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Javier ACOSTA, D.N.I.: 28.245.231, el Lote 24, por la suma de Pesos Ochenta mil (80.000,00)
- Luciano Sebastian GAREIS, D.N.I.: 33.312.504, el Lote 25, por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Pedro Rafael GOMEZ, D.N.I.: 14.187.066, el Lote 26 , por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Paola Andrea CASAS, D.N.I.: 29.438.858, el Lote 27 , por la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00)
- Juan Angel MENDOZA, D.N.I.: 28.819.716, el Lote 30 , por la suma de Pesos Ciento diez mil ($ 110.000,00).

La Municipalidad de Morteros conserva para sí el Lote 28 del loteo mencionado precedentemente“

“Art.2º: Los importes establecidos en cada caso en el art. 1º serán convertidos a bolsas de cemento según precio en Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda a la fecha de suscripción de los respectivos instrumentos . La forma de pago será de contado o hasta en 48 cuotas mensuales, surgiendo el valor de cada cuota del precio de la bolsa de cemento en dicha Cooperativa el día 20 del mes anterior al del vencimiento de la cuota multiplicado por la cantidad de bolsas determinada.”

Art.2º: Sustitúyanse los arts. 4º y 5 de la Ordenanza Nº 2480 por el siguiente artículo:

“**Art. 4º**: La presente adjudicación de los lotes se realiza según medidas que surgen de plano provisorio de mensura y subdivisión del inmueble de origen, cuya copia se agrega como integrante de la presente. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas una vez realizado plano definitivo de mensura y subdivisión por el Municipio, siendo los gastos y honorarios que demande la confección de las mismas por cuenta de los adjudicatarios.”

Art 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.